

Centro de Arbitraje Institucional

Año 1 - N° 14

Del 01 al 15 de octubre de 2020

BOLETÍN ELECTRÓNICO DE ARBITRAJE,
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO

ad hoc

ad hoc

Ad Hoc

Centro Especializado en Solución de Controversias

Calle Chinchón 410, San Isidro - Lima

(511) 421-7056 / (51) 968 269 108

contacto@adhoc.pe

www.adhoc.pe

Director:
Alberto Retamozo Linares

Editora:
Raquel Soto Marca
Stik Quezada Gonzales

Diagramador:
Ralph Albuquerque Huapaya

Secretaría:
Jannet Martínez Campos

Dirección:
Calle Chinchón 410, San Isidro

Teléfono:
(511) 421-7056 / (51) 968 269 108

Celular:
(511) 421-7056 / (51) 968 269 108

Correo:
contacto@adhoc.pe

Derechos reservados Ad Hoc

Centro Especializado en Solución de
Controversias E.I.R.L.

ÍNDICE

1. Normas sobre contrataciones públicas
2. Criterios del Tribunal de Contrataciones del Estado
3. Opiniones OSCE
4. Normas administrativas relevantes
5. Cronología de hechos

TARIFA PUBLICITARIA

INFORMACIÓN AQUI

PRESENTACIÓN

Estimados lectores, en el presente boletín advertiremos en el marco de las contrataciones con el Estado, que se ha establecido disposiciones generales para regular la contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa o cartera de inversiones en el Ministerio de Educación, las que tienen por finalidad promover la transparencia, eficacia en las contrataciones para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa o cartera de inversiones que se requiera efectuar.

Asimismo, determinadas contrataciones públicas han continuado con sus respectivas excepciones, con la finalidad continuar con el abastecimiento de los servicios, bienes u obras necesarias para la población en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

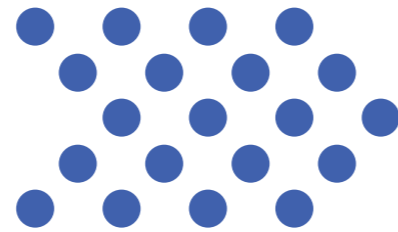
Por otro lado, el poder ejecutivo ha establecido el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública, otorgando a las entidades públicas un plazo determinado para que puedan implementarlos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, manteniendo la transparencia y eficacia para su acceso.

Además, excepcionalmente los organismos del Sistema Electoral podrán contratar los bienes y servicios necesarios para realizar las elecciones internas con el objetivo de elegir candidatos a las Elecciones Generales 2021, no siendo aplicable para las contrataciones de servicios de publicidad.

Finalmente, se acentúa la labor de la Contraloría General de la República, que a través de los órganos de control institucional y sociedades auditoras externas continúa con la labor de control a las entidades públicas respecto de los recursos utilizados para diversas adquisiciones y/o actividades programadas.

Ad Hoc
Centro de Arbitraje Institucional
Inscrito en RENACE

CONTRATACIONES DEL ESTADO



NORMAS SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS

1. DECRETO SUPREMO N° 785-2020/MINSA 01/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-ministerial-no-785-2020minsa-1888936-1>

Sumilla: Aprueba transferencia bancaria destinada a la contratación auditora externa.

Reseña

La resolución aprobó la transferencia bancaria con cargo al presupuesto institucional del MINSA a favor de la CGR, a efectos de realizar la contratación de una sociedad auditora externa con la finalidad que realice la auditoría correspondiente al ejercicio del año 2020.

2. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222-2020-TR 01/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-ministerial-n-222-2020-tr-1889333-1>

Sumilla: Autoriza transferencia financiera destinada a la contratación auditora externa.

Reseña

La resolución aprobó la transferencia bancaria con cargo al presupuesto institucional del MTP a favor de la CGR, a efectos de realizar la contratación de una sociedad auditora externa con la finalidad que realice la auditoría correspondiente al ejercicio del año 2020.

3. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 123-2020/SIS 01/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-directiva-administrativa-n-001-2020-sisgnf-v01-resolucion-jefatural-no-123-2020sis-1889332-1>

Sumilla: Modifica la Directiva N° 001-2020-SIS/GNF-V.01 que establece los procedimientos de registro, evaluación, pago y supervisión de los servicios funerarios brindados a los asegurados del SIS.

Reseña

La resolución modificó la Directiva N° 001-2020-SIS/GNF-V.01 para el registro de los fallecidos que no tienen seguro de salud, estos deberán ser identificados con Documento de Identidad (DNI).

4. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000141-2020-SINEACE/CDAH-P 01/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/oficializan-el-funcionamiento-electronico-de-los-registros-v-resolucion-n-000141-2020-sineacecdah-p-1888710-1>

Sumilla: Autoriza el funcionamiento electrónico de los Registros vinculados a los servicios de acreditación y certificación a cargo del SINEACE.

Reseña

La citada norma autorizó funcionamiento electrónico de los Registros vinculados a la acreditación y la certificación que se encuentran a cargo del SINEACE, con la finalidad de promover un gobierno abierto e institucionalizado, a través de la transparencia y la apertura de la información a la ciudadanía, reemplazando a los registros operativos y libros notariales existentes.

5. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2020-PCM 02/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-del-programa-de-n-resolucion-ministerial-n-276-2020-pcm-1889794-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.

Reseña

La norma referida autorizó a la Presidencia del Consejo de Ministros la transferencia de partidas a favor del PNUD con el objetivo de continuar con la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara a la Bicentenario”.

6. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00325-2020-PRODUCE 02/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-las-contrataciones-directas-n-03-04-05-06-07-resolucion-ministerial-no-00325-2020-produce-1889514-1>

Sumilla: Aprueban determinadas contrataciones directas por causal de situación de emergencia.

Reseña

La resolución aprobó diez (10) procedimientos de selección de las contrataciones directas N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12, referidas a la contratación de bienes y servicios para la implementación de los mercados temporales en las zonas identificadas a nivel nacional que se efectuarán a favor de los gobiernos locales y el Gobierno Nacional.

7. RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2020-SA 02/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/resolucion-suprema-que-crea-la-comision-multisectorial-de-na-resolucion-suprema-n-010-2020-sa-1889799-4>

Sumilla: Crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para las contrataciones que realizan la IAFAS SIS con prestadores privados.

Reseña

La norma en mención aprobó de manera temporal la creación de la Comisión Multisectorial del MINSA con el objeto de recomendar mejoras para optimizar la gestión de las contrataciones que realizan las IAFAS SIS con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).

8. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000117-2020-P-CE-PJ 02/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/prorrogan-vigencia-del-protocolo-denominado-medidas-de-reac-resolucion-administrativa-no-000117-2020-p-ce-pj-1889563-8>

Sumilla: Prorroga los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Reseña

La norma en mención dispuso se prorroguen los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de los distritos judiciales que se encuentran ubicados en las jurisdicciones de las provincias de Abancay del departamento de Apurímac; Huamanga del departamento de Ayacucho; y, Huánuco del departamento de Huánuco, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020.

9. DECRETO SUPREMO N° 297-2020-EF 01/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizan-transferencia-de-partidas-en-el-presupuesto-del-se-decreto-supremo-n-297-2020-ef-1889435-3/>

Sumilla: Autoriza transferencia financiera a favor del INDECI.

Reseña

La resolución referida autorizó la transferencia de partidas a favor del INDECI para financiar la adquisición y distribución de alimentos por quince (15) días para cuarenta mil (40 000) familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con cargo a los recursos del MEF.

10. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 397-2020-MINEDU 01/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-denominada-contratacion-de-estado-a-e-resolucion-ministerial-n-397-2020-minedu-1889121-1/>

Sumilla: Aprueba la Directiva denominada “Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación”.

Reseña

La norma en mención aprobó la Directiva denominada “Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación”, siendo un documento normativo necesario para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del MINEDU, la misma que tiene como objeto establecer disposiciones generales y específicas para regular la Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa o cartera de inversiones en el MINEDU.

11. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2020-VIVIENDA 03/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencias-financieras-a-favor-de-seda-ayacuch-resolucion-ministerial-no-241-2020-vivienda-1890086-1>

Sumilla: Autoriza transferencia financiera a favor de SEDAAYACUCHO y EPS CHAVIN.

Reseña

La resolución precitada autorizó la transferencia financiera con cargo al MVCS a favor del Programa Nacional de Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDAAYACUCHO, con el objeto de financiar la supervisión de dos (02) inversiones referidas al mejoramiento y ampliación Red de Agua y Desagüe en el Margen Derecho e Izquierdo de la Quebrada Chaquihuayco entre el Puente Apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410m, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga – Ayacucho y al mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la ciudad de Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash.

Por otro lado, se autorizó la transferencia financiera a favor de la entidad prestadora de servicios de saneamiento Chavín S.A. – EPS CHAVIN S.A., destinada **única y exclusivamente** para la supervisión de la inversión de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Casco Urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash.

12. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105-2020-MINEM/DGE 03/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-a-favor-de-adinelsa-concesion-electrica-rural-para-resolucion-directoral-no-105-2020-minemdge-1888107-1>

Sumilla: Otorgamiento de concesión eléctrica a ADINELSA, para la actividad de distribución de energía eléctrica.

Reseña

La norma aprobó la concesión eléctrica para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante la generación autónoma con fuentes no convencionales en la obra “Electrificación Rural Domiciliaria Fotovoltaica en el departamento de Cajamarca – Grupo 1: Electrificación Rural Domiciliaria en los distritos de Cupisnique y San Benito de la Región de Cajamarca” que comprende 29 localidades, ubicadas en los distritos de Cupisnique y San Benito, departamento de Cajamarca.

13. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2020-MINEM/DM 04/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-transferencia-de-concesion-definitiva-para-desarrol-resolucion-ministerial-no-294-2020-minemdm-1889275-1>

Sumilla: Aprueba transferencia de concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de la Compañía Transmisora Sur Andino S.A.C.

Reseña

La norma referida aprobó la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión 60 kV S.E. Ingenio – S.E. Caudalosa (L-6644), que efectúa Consorcio Energético Huancavelica S.A.C. a favor de la Compañía Transmisora Sur Andino S.A.C.

14. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246-2020-VIVIENDA 06/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-eps-grau-sa-resolucion-ministerial-n-246-2020-vivienda-1890682-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor EPS Grau S.A. para el abastecimiento de agua potable.

Reseña

La resolución en mención autorizó la transferencia de partidas con cargo MVCS a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. – EPS GRAU S.A. destinada única y exclusivamente para financiar el abastecimiento de agua potable mediante camiones cisternas a la población de los albergues de los Km. 974, 978 y 980 de la carretera Panamericana Norte del distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura.

15. DECRETO SUPREMO N° 300-2020-EF. 06/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-de-partidas-en-el-presupuesto-del-se-decreto-supremo-n-300-2020-ef-1890588-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor de la Junta Nacional de Justicia, para financiar la adquisición de bienes y servicios

Reseña

La norma referida autorizó la transferencia de partidas con cargo al MEF a favor de la Junta Nacional de Justicia, para financiar determinados fines, entre ellos: La compensación económica de los miembros de la Junta Nacional de Justicia aprobada mediante Decreto Supremo N° 412-2019-EF; la escala remunerativa del personal de la Junta Nacional de Justicia sujeto al Decreto Legislativo N° 728, aprobada mediante Decreto Supremo N° 065-2018-EF, y la adquisición de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones nuevas, en el marco de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

16. DECRETO DE URGENCIA N° 119-2020 07/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-dicta-medidas-extraordinarias-que-pe-decreto-de-urgencia-n-119-2020-1891485-1>

Sumilla: Medidas extraordinarias que permitan la adquisición de vacunas contra la covid-19 y otras disposiciones.

Reseña

La presente norma estableció diversas medidas entre ellas: Autorizó al MINSA realizar modificaciones presupuestarias con cargo a su presupuesto institucional para financiar el

pago inicial y la garantía para la adquisición de vacunas contra la Covid-19; asimismo, buscar las mejores condiciones del mercado para el abastecimiento de suministros que garanticen la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la Covid-19 y permita las contrataciones a través de Organismos Cooperantes o con proveedores no domiciliados en el país en el marco de los Decretos Supremos Nros. 257-2020-EF y 258-2020-EF.

17. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2020-MINCETUR 07/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-de-partidas-a-favor-del-instituto-na-decreto-supremo-n-303-2020-ef-1891106-1>

Sumilla: Autoriza transferencia financiera a favor del INPE.

Reseña

La resolución autorizó la transferencias de partidas a favor del INPE para financiar el servicio de colocación y monitoreo de 2000 brazaletes, instalación de salas de audiencias virtual (software y hardware), gastos de verificación domiciliaria y de soporte técnico, en marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1514, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento.

18. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2020-MINEM/DGE 08/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-a-adinelsa-concesion-electrica-rural-para-desarroll-resolucion-directoral-no-102-2020-minemdge-1889268-1>

Sumilla: Otorgamiento de la concesión eléctrica rural a favor de ADINELSA para el desarrollo de la actividad de dotación de energía eléctrica.

Reseña

La norma referida otorgó la concesión eléctrica rural a favor de ADINELSA para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante la generación autónoma con fuentes no convencionales en la obra “Electrificación Rural con Sistemas Fotovoltaicos Unifamiliares en los Anexos y Comunidades de Pucapampa, Caudalosa Grande, Santa Rosa, San Genaro, La Libertad, Choclococha y San José de Astobamba del Distrito de Santa Ana”, ubicada en la provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica.

19. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098-2020-MINEM/DGE 08/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-a-adinelsa-concesion-electrica-rural-para-desarroll-resolucion-directoral-no-098-2020-minemdge-1889262-1>

Sumilla: Otorgamiento de la concesión eléctrica rural a favor de ADINELSA para el desarrollo de la actividad de dotación de energía eléctrica.

Reseña

La norma citada la concesión eléctrica rural a favor de ADINELSA para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante la generación autónoma con fuentes

no convencionales en la obra “Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos en zonas rurales de los distritos de Sucre, Chumuch, La Libertad de Pallán, Miguel Iglesias, Sorochuco, Huasmín, Cortegana, provincia de Celendín de la región Cajamarca”, ubicada en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

20. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104-2020-MINEM/DGE 08/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgar-concesion-electrica-rural-a-favor-de-adinelsa-para-d-resolucion-directoral-no-104-2020-minemdge-1888094-1>

Sumilla: Otorgamiento de la concesión eléctrica rural a favor de ADINELSA para el desarrollo de la actividad de dotación de energía eléctrica.

Reseña

La presente norma otorgó la concesión eléctrica rural a favor de ADINELSA para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante la generación autónoma con fuentes no convencionales en la obra “Electrificación Rural Domiciliaria Fotovoltaica en el Departamento de Cajamarca – Grupo 1: Electrificación Rural Domiciliaria en el Distrito de Contumazá de la Región Cajamarca”, ubicada en la provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca que comprende cincuenta y un (51) localidades.

21. DECRETO DE URGENCIA N° 120-2020 08/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-establece-un-mecanismo-excepcional-d-decreto-de-urgencia-n-120-2020-1891489-3>

Sumilla: Establece mecanismo excepcional de contratación de bienes y servicios requeridos por los Organismos del Sistema Electoral.

Reseña

La norma autorizó de manera excepcional a los organismos del Sistema Electoral a inaplicar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de contratar los bienes y servicios necesarios para realizar las elecciones internas con el objetivo de elegir candidatos a las Elecciones Generales 2021, dicha disposición no alcanza a las contrataciones que realicen los organismos del Sistema Electoral para contratar servicios de publicidad.

22. RESOLUCIÓN DE CONSEJO DRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 159-2020-OS/CD 08/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-procedimiento-especial-para-la-seleccion-y-cont-resolucion-n-159-2020-oscd-1891841-1>

Sumilla: Aprueba el procedimiento especial para la selección y contratación de empresas supervisoras para los programas de supervisión 2020.

Reseña

La presente resolución aprobó un procedimiento especial para la selección y contratación de empresas supervisoras, la cual se encuentra relacionada únicamente a la variación de los

aspectos necesarios para optimizar los recursos de OSINERGIM y asegurar la continuidad de su labor supervisora. Asimismo, con la finalidad de contribuir a la transparencia de las contrataciones de empresas supervisoras en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

23. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0685-2020-MTC/01.03 09/10/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-a-la-empresa-jwj-systel-sociedad-anonima-cerrada-con-resolucion-ministerial-n-0685-2020-mtc0103-1891877-1>

Sumilla: Otorgamiento de concesión única a favor de JWJ SYSTEL S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional.

Reseña

La norma en mención otorgó la concesión única a JWJ SYSTEL S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República de Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar, el servicio portador local en la modalidad conmutado.

24. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0684-2020-MTC/01.03 09/10/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-a-la-empresa-bmc-technologies-sociedad-comercial-de-resolucion-ministerial-n-0684-2020-mtc0103-1891876-1>

Sumilla: Otorgamiento de concesión única a favor de la empresa BMC TECHNOLOGIES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional.

Reseña

La presente resolución otorgó la concesión única a la empresa BMC TECHNOLOGIES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República de Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar, el servicio portador local en la modalidad conmutado.

25. **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 300-2020-CG 10/10/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-la-directiva-para-la-implementacion-de-la-incorpo-resolucion-no-300-2020-cg-1892169-1>

Sumilla: Modifica la Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la CGR.

Reseña

La resolución citada modificó la Directiva N° 011-2018-CG/GPL "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría

General de la República", específicamente los numerales 2 (objetivo), 5 (base Legal), 6.1 (disposiciones), 7 (disposiciones específicas), 7.1 (selección de entidades y determinación de costos del OCI), 7.1.2 (determinación de los costos del OCI), 7.2 (transferencias financieras), 7.3 (sobre los OCI incorporados), la Única Disposición Final (aspectos financieros), y los Anexos 1 y 4 de la presente norma.

Por otro lado, se incorporaron los numerales 7.4 (sobre el funcionamiento del OCI durante el proceso de incorporación), 7,5 (incorporación de OCI a la CGR) y la Única Disposición Transitoria a la Directiva referida.

26. **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 097-2020-SUSALUD/S 10/10/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-n-097-2020-susaluds-1892383-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La resolución referida autorizó la transferencia de partidas con cargo SUSALUD a favor de la CGR, destinada al pago del 50% de la retribución económica más IGV por el periodo auditado 2020, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la SUSALUD.

27. **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 099-2020-SMV/02 11/10/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-no-099-2020-smv02-1892224-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La norma citada autorizó la transferencia de partidas con cargo a la SMV a favor de la CGR, para financiar la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2020.

28. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0687-2020-MTC/01.03 11/10/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-a-xigma-sac-concesion-unica-para-la-prestacion-de-resolucion-ministerial-n-0687-2020-mtc0103-1892406-1>

Sumilla: Otorgamiento de la concesión única a XIGMA S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional.

Reseña

La resolución otorgó la concesión única a XIGMA S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar, el servicio portador local en la modalidad conmutado y no conmutado, otorgándosele un plazo de sesenta (60) días hábiles para la suscripción del contrato, caso contrario quedará sin efectos de pleno de derecho.

29. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00004490 13/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-transferencia-financiera-del-sat-a-favor-de-la-cont-resolucion-jefatural-no-001-004-00004490-1892635-1>

Sumilla: Autoriza transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La presente resolución autorizó la transferencia de partidas con cargo al SAT a favor de la CGR, para cubrir los gastos correspondientes al 50% del concepto de retribución económica para la contratación de la sociedad auditora para el periodo auditado 2020.

30. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0066-2020-SUNEDU 14/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-n-0066-2020-sunedu-1892906-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La resolución autorizó la transferencia de partidas con cargo a SUNEDU a favor de la CGR, para cubrir los gastos correspondientes al 50% del concepto de retribución económica para la contratación de la sociedad auditora para el periodo auditado 2020.

31. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 050-2020 14/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-no-050-2020-1893143-1>

Sumilla: Autorizó la transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La presente norma autorizó la transferencia de partidas con cargo a PRONVERSIÓN a favor de la CGR, para cubrir los gastos correspondientes al 100% del concepto de retribución económica para la contratación de la sociedad auditora la cual se encargará de las labores de control posterior externo para el periodo 2020.

32. RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000068-2020-SERVIR-GG 14/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-n-000068-2020-servir-gg-1892688-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La norma autorizó la transferencia de partidas con cargo a SERVIR a favor de la CGR, para cubrir los gastos correspondientes al 100% del concepto de retribución económica para la contratación de la sociedad auditora la cual se encargará de las labores de control posterior externo para el periodo 2020.

33. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 71-2020-OS/PRES 14/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-n-71-2020-ospres-1892909-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La norma referida autorizó la transferencia de partidas con cargo a OSINERGMIN a favor de la CGR, para cubrir los gastos correspondientes al 100% del concepto de retribución económica para la contratación de la sociedad auditora encargada de efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020.

34. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0697-2020-MTC/01.03 14/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-concesion-unica-a-sybtel-services-and-connections-so-resolucion-ministerial-n-0697-2020-mtc0103-1893171-1>

Sumilla: Otorgamiento de concesión única a SYBTEL SERVICES AND CONNECTIONS S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Reseña

La resolución otorgó la concesión única a SYBTEL SERVICES AND CONNECTIONS S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar, el servicio portador local en la modalidad conmutado y no conmutado, otorgándosele un plazo de sesenta (60) días hábiles para la suscripción del contrato, caso contrario quedará sin efectos de pleno de derecho.

35. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0698-2020-MTC/01.03 14/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-concesion-unica-a-luz-general-del-universo-empresa-i-resolucion-ministerial-n-0698-2020-mtc0103-1893175-1>

Sumilla: Otorgamiento de concesión única LUZ GENERAL DEL UNIVERSO E.I.R.L. para la presentación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Reseña

La resolución otorgó la concesión única a LUZ GENERAL DEL UNIVERSO E.I.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar, el servicio portador local en la modalidad conmutado y no conmutado, otorgándosele un plazo de sesenta (60) días hábiles para la suscripción del contrato, caso contrario quedará sin efectos de pleno de derecho.

36. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2020-TR 15/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-essalud-con-l-resolucion-ministerial-n-238-2020-tr-1893683-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor de Essalud.

Reseña

La norma autorizó la transferencia de partidas con cargo MTPE a favor de Essalud con la finalidad financiar la continuidad de la operación de mil ciento doce (1112) camas implementadas en la Villa Panamericana para la atención de pacientes confirmados por el COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

37. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2020-SUNAFIL 15/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-no-183-2020-sunafil-1893542-1>

Sumilla: Aprueba transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La presente resolución aprobó la transferencia de partidas con cargo a SUNAFIL a favor de la CGR destinada a financiar la auditoría financiera gubernamental, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

**Seguimiento Electrónico de Expedientes
Proceso Arbitral Virtual**



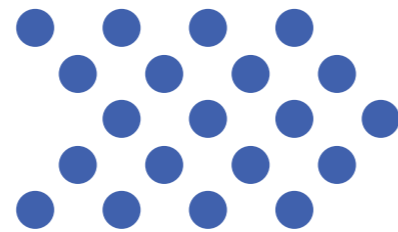
Centro de
Arbitraje Institucional

ad hoc
SG HOC

CONVENIO ARBITRAL

“Las controversias, entendiéndose por ellas litigio, desavenencia, reclamación, y otros, que se puedan generar como consecuencia de la ejecución del presente contrato, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, y otras, así como las relacionadas al convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje institucional, cuyo laudo será definitivo e inapelable de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de AD HOC Centro Especializado en Solución de Controversias, y a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.”

CRITERIOS DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO



CRITERIOS DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

1. RESOLUCIÓN N° 2124-2020 01/10//20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1362726/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%202124-2020-TCE-S1.pdf.pdf>

Sumilla: Responsabilidad al haber presentado documentación falsa o adulterada e información inexacta.

Criterio:

El Tribunal de Contrataciones del Estado, estableció como criterio respecto a la responsabilidad de presentar documentación falsa, lo siguiente: “...para determinar la falsedad o adulteración de un documento, resulta relevante tomar en cuenta la manifestación de su supuesto emisor o suscriptor, negando su participación en la elaboración o suscripción del mismo, o que pese a haber sido válidamente emitido haya sido modificado y/o adulterado en su contenido, de tal manera que se evidencie el quebrantamiento del principio de veracidad.”

2. RESOLUCIÓN N° 2183-2020 08/10//20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1375229/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%202183-2020-TCE-S1.pdf.pdf>

Sumilla: Responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato.

Criterio

El Tribunal de Contrataciones del Estado, estableció como criterio respecto a la responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, lo siguiente: “...quien, como participante del procedimiento de selección, asume el compromiso de mantener su oferta hasta el respectivo perfeccionamiento del contrato, lo cual involucra su obligación, no solo de perfeccionar el acuerdo a través de la suscripción del documento contractual o la recepción de la orden de compra o de servicios, sino también la de presentar la totalidad de los requisitos requeridos en las bases para ello.”

3. RESOLUCIÓN N° 2197-2020 09/10//20

Sumilla: Responsabilidad consistente en haber presentado información inexacta durante los procedimientos de inscripción como proveedor de bienes y de renovación de su inscripción como proveedor de servicios

Criterio

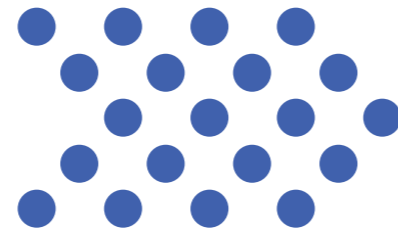
El Tribunal de Contrataciones del Estado, estableció como criterio respecto a la responsabilidad por haber presentado información inexacta durante los procedimientos de inscripción como proveedor de bienes y de renovación de su inscripción como proveedor de servicios, lo siguiente: *“La información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de ésta.”*

**NÓMINA DE ÁRBITROS DE PRIMER NIVEL**

<http://www.adhoc.pe/documentos/07-NOMINA-DE-ARBITROS.pdf>



OPINIONES OSCE



OPINIONES OSCE

1. OPINIÓN N° 098-2020/DTN 13/10/2020

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1379463/Opini%C3%B3n%20098-2020%20-%20GOB%20REG%20TACNA%20-%20%20Aprobaci%C3%B3n%20de%20contrataci%C3%B3n%20directa%20con%20proveedor%20inhabilitado.pdf.pdf>

Sumilla: Consultas vinculadas a la aprobación de contratación directa con un proveedor inhabilitado para contratar.

Reseña:

Al respecto, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, formuló una consulta sobre la aprobación de contratación directa con un proveedor inhabilitado para contratar en la etapa de perfeccionamiento del contrato, siendo ésta la siguiente:

- ¿Es posible suscribir un contrato para regularizar una contratación directa por situación de emergencia con un proveedor que, no estando impedido cuando fue seleccionado por la Entidad, fue inhabilitado para contratar por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la etapa de presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato?

La absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“De conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad contrata inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, y regulariza aquella documentación a la que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento.

En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, la Entidad debe verificar que hasta el momento en que el contrato inicia su vigencia —lo cual supone en estos casos que su perfeccionamiento esté sujeto a regularización— el proveedor seleccionado no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado; si luego de haberse iniciado la vigencia del contrato, el proveedor, ahora contratado, es sancionado con la inhabilitación, esta situación no lo exime de cumplir con las obligaciones que emanan del referido contrato vigente.”

2. OPINIÓN N° 100-2020/DTN 14/10/20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1379477/Opini%C3%B3n%20100-2020%20-%20CONSORCIO%20AULA%20SMART%20-%20Ampliacion%20de%20plazo%20seg%C3%BAn%20el%20D.S.%20168-2020-EF.pdf.pdf>

Sumilla: Ampliación de plazo contractual en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 168-2020-EF.

Reseña

Al respecto, se formuló determinadas consultas sobre la ampliación de plazo en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 168-2020-EF, siendo éstas las siguientes:

1. ¿Tratándose de contratos de bienes y servicios, cuya ejecución se vio paralizada por motivos de la declaratoria de emergencia por el Covid-19, se reactivaron bajo el marco del D.S. 168-2020-EF, y no fueron materia de suspensión por acuerdo de las partes, sírvase indicar si las solicitudes de ampliaciones de plazo otorgadas en el marco de dicho Decreto Supremo, deben ser otorgadas por la totalidad del periodo que el contrato estuvo paralizado por motivos del aislamiento social, debidamente cuantificado o es facultad de la entidad otorgar plazos menores al periodo de la Declaratoria de Emergencia Nacional?

La absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“El contratista podrá fundamentar su solicitud de ampliación de plazo en la medida que la paralización de sus actividades haya sido originada por el Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19 y en el marco del D.S. 168- 2020/EF; no obstante, la determinación del periodo (días) de ampliación - debidamente sustentado- dependerá de las particularidades de cada contrato, en función del tiempo que resulte necesario para culminar las prestaciones pendientes de ejecutar.”

2. Tratándose de contratos de bienes y servicios, cuya ejecución se vio paralizada por motivos de la declaratoria de emergencia por el Covid-19, y que las ampliaciones de plazo han sido otorgadas en el marco del D.S. 168-2020-EF, sírvase indicar si para el reconocimiento de los gastos generales debidamente acreditados, debe existir armonía, coincidencia y/o relación entre el número de días involucrados en los gastos generales y entre la ampliación de plazo concedida por la entidad.

La absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“Si bien los gastos generales que solicite el contratista, en el marco del D.S. 168- 2020/EF, están vinculados a la paralización originada por el Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19 -y por ende también a la ampliación del plazo-, a efectos de que la Entidad reconozca dichos gastos, es necesario que estos sean debidamente acreditados mediante la documentación pertinente.”

3. **¿Una vez realizadas las modificaciones según el artículo 34.10 del TUO de la LCE, ¿cuál es el plazo máximo para que la Entidad efectúe el pago de dichos costos?**

La resolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“En aplicación de lo dispuesto en el literal d) del numeral 3.1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 168-2020-EF, las partes podrán incorporar al contrato nuevas medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, que puedan dictar durante la ejecución contractual los sectores competentes, en el marco

de la figura de las “otras modificaciones al contrato” prevista en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, a efectos de que la Entidad pueda reconocer dichos costos al contratista.”

3. **OPINIÓN N° 101-2020/DTN 15/10/20**

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1379482/Opini%C3%B3n%20101-2020%20-%20PRONIED%20-%20Aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20Directiva%20N%C2%B0%20005-2020-OSCE-CD.pdf.pdf>

Sumilla: Aplicación de Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Reseña

El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED, formuló determinadas consultas referidas a la aplicación de la Directiva N° 005- 2020-OSCE/CD, siendo éstas las siguientes:

1. Considerando que entre los principios del procedimiento de ampliación excepcional de plazo están los de eficacia y eficiencia, equidad e integridad y que el mayor plazo y costo requeridos por el contratista no están totalmente definidos al momento de presentar su solicitud de ampliación excepcional de plazo, dado que dichos costos se incurrirán en el futuro ¿Es jurídicamente posible que, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, las partes revisen (y, de ser el caso, modifiquen) el plazo y los costos aprobados al resolver la solicitud de ampliación excepcional de plazo presentada por el contratista? De ser afirmativa la respuesta, ¿bajo qué figura normativa podría realizarse dicha modificación?

La resolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“En virtud de que el numeral 6.4. de la Directiva establece que las partes pueden revisar el “impacto en plazo” y los “conceptos económicos” acordados para reactivar la obra y que estas materias se resuelven en la solicitud excepcional de ampliación de plazo, se puede afirmar que es posible revisar (y modificar el contrato) incluso el plazo adicional y los conceptos económicos que fueron aprobados en dicha ampliación excepcional.

En concordancia con los principios que regulan el ejercicio de la Función Administrativa del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, es indispensable que la decisión de la Entidad de revisar y pactar la modificación del contrato conforme a lo previsto en el numeral 6.4. de la Directiva y el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, se encuentre debidamente sustentada. Es decir, la entidad deberá justificar –por escrito- los acuerdos que pretenda adoptar en mérito a lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva, debiendo requerir para estos efectos, la opinión del supervisor o inspector de obra, en mérito a la obligación jurídico- legal contemplada en el artículo 187 del Reglamento.”

2. ¿La Entidad se encuentra facultada a efectuar, con posterioridad, a la tramitación y aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, cualquier modificación de los plazos y montos aprobados a favor del contratista, inclusive de aquellos plazos o montos que no fueron reconocidos a través de la solicitud de ampliación excepcional de plazo?, vale decir, ¿podría considerarse lo regulado en el literal c) de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N°1486, como un mecanismo independiente al establecido en la solicitud de ampliación excepcional de plazo a fin de reconocer a favor del contratista los plazos y montos como consecuencia de la implementación de las medidas de prevención y control frente al COVID-19?, caso contrario, ¿cuál sería el ámbito de aplicación de la citada disposición normativa?

La resolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“Asimismo, es preciso traer a colación que, siguiendo la misma lógica aplicable a las modificaciones contractuales, tales como la aprobación de prestaciones adicionales o aquellas contempladas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cuando las modificaciones a las que alude el numeral 6.4. de la Directiva impliquen el incremento del precio del contrato, se deberá contar con la debida certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

3. ¿Es posible jurídicamente realizar el pago de las valorizaciones presentadas por el contratista correspondientes a los gastos incurridos en la ejecución de la obra bajo la implementación de las medidas de prevención y control ante el COVID- 19, a pesar de que dado los plazos establecidos en el citado procedimiento (30 días para que el contratista presente su solicitud y 15 días para que la entidad emita su pronunciamiento) la entidad no ha realizado el reconocimiento de tales gastos por encontrarse aun dentro del plazo para emitir su pronunciamiento?

La resolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“Cuando la Entidad no se hubiese pronunciado respecto de la cuantificación de los costos directos y gastos generales a los que hace referencia el numeral 7.4.1. de la Directiva y, de acuerdo con el caso concreto se advirtiese la necesidad de valorizar trabajos ejecutados por el contratista, se podrán valorizar y pagar dichos trabajos considerando los costos directos y gastos generales contemplados en el contrato vigente a dicho momento. En tal contexto, si tras la aprobación por parte de la Entidad de los conceptos a los que alude el numeral 7.4.1 de la Directiva, se advirtiese que existe un saldo a favor o en contra del contratista, este saldo se podrá pagar o deducir, según corresponda, en la liquidación del contrato.”

4. Considerando la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra (según lo previsto en el numeral 7.4.1. de la Directiva), podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y

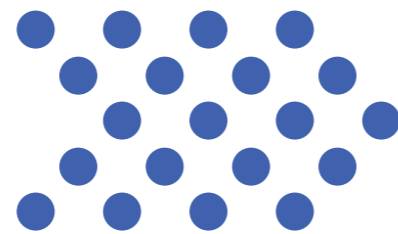
aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, según lo previsto en el numeral 7.5 de la Directiva, se consulta lo siguiente: Al señalarse en el numeral 7.5.3. de la Directiva que “las partes podrán pactar su modificación” ¿La formalización de esta modificación se realizará a través de una adenda? Considerando que el numeral 7.5.3. de la Directiva establece que “Estos ajustes deberán contar con la aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quien se haya delegado dicha facultad”, ¿Qué órgano o unidad orgánica debe aprobar esta modificación? Además del informe del área usuaria y del supervisor, previstos en el numeral 7.5.3 de la Directiva. ¿Qué otros órganos o unidades orgánicas deben emitir opinión o participar para la formalización de dicha modificación?

La resolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“La Directiva establece las formalidades que debe cumplir la Entidad, a fin de viabilizar una modificación contractual derivada de la revisión de los conceptos económicos a los que alude el numeral 7.5.2 de la Directiva; estas formalidades son: i) un informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor; ii) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, y iii) la aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quién se haya delegado dicha facultad.

En el marco de las modificaciones a las que alude el numeral 7.5.2. de la Directiva, respecto de la necesidad de suscribir, o no, una adenda, se debe mencionar que la Directiva no lo ha señalado expresamente. No obstante, en virtud de que los contratos celebrados al amparo del Régimen General de la Contratación Pública se expresan de forma escrita, los acuerdos que modifiquen los términos o condiciones vigentes deberán adoptar también la misma forma independientemente de la denominación que se le atribuya.”

NORMAS ADMINISTRATIVAS RELEVANTES



NORMAS ADMINISTRATIVAS RELEVANTES

1. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 092-2020-SMV/02 02/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-nuevo-reglamento-del-sistema-mvnet-y-smv-virtual-resolucion-no-092-2020-smv02-1889591-1>

Sumilla: Aprueba el nuevo reglamento del Sistema MV Net y SMV Virtual.

Reseña

La presente resolución aprobó un compendio de disposiciones referentes a la utilización del Sistema MV Net y SMV virtual para la prestación de servicios digitales y el intercambio de información mediante plataformas digitales entre personas naturales y jurídicas con las SMV. Estando obligadas al uso del SMV Virtual aquellas personas que van a iniciar un trámite para obtener su autorización de organización y de funcionamiento, así como aquellas personas jurídicas que van a iniciar un trámite de inscripción de sus valores o de un programa en el registro público del Mercado de Valores y que no están obligadas al MV Net.

2. DECRETO SUPREMO N° 163-2020-PCM 03/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-texto-unico-ordenado-de-la-le-decreto-supremo-n-163-2020-pcm-1890266-2>

Sumilla: Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 28976.

Reseña

La resolución aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada - Ley N° 28976 la cual consiste en dos (02) títulos, veinte (20) artículos, nueve (09) Disposiciones Finales, Transitorias y Complementarias, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Respecto a los formatos, se actualizaron los formatos de declaración jurada entre ellos: Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento; formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento y el Formato de Declaración Jurada para informar el cambio de giro, las cuales se encuentran a disposición en la página web institucional.

3. DECRETO SUPREMO N° 164-2020-PCM 04/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-procedimiento-administrativo-decreto-supremo-n-164-2020-pcm-1890266-8>

Sumilla: Aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública.

Reseña

La norma citada aprobó el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública. Por otro lado, las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, procederán a la adecuación de su TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente.

4. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000207-2020-MIGRACIONES 13/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-la-tramitacion-virtual-de-los-servicios-prestados-e-resolucion-n-000207-2020-migraciones-1892606-1>

Sumilla: Aprueba la tramitación virtual de los servicios prestados en exclusividad denominados “Modificación de Datos en el Registro Central de Extranjería.

Reseña

La norma en mención aprobó la tramitación virtual de los servicios prestados en exclusividad denominados “Modificación de Datos en el Registro Central de Extranjería” y “Traslado de Sellos (de Residentes)”, previstos en el TUPA MIGRACIONES, a través de la Plataforma Agencia Digital de MIGRACIONES.

5. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2020-SERNANP 14/10/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-del-resolucion-n-155-2020-sernanp-1892927-1>

Sumilla: Aprueba modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP, referente al acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Reseña

La resolución aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM y sus modificatorias, conforme al Procedimiento Administrativo Estandarizado aprobado mediante Decreto Supremo N° 164-2020- PCM, modificando su denominación y adecuando el Procedimiento Administrativo N° 8 acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

6. RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTRO PÚBLICOS N° 146-2020-SUNARP-SN 15/10/20

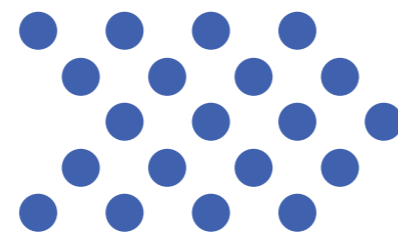
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-el-tuo-del-reglamento-general-de-los-registros-pub-resolucion-no-146-2020-sunarp-sn-1893623-1>

Sumilla: Modifican el TUO del Reglamento General de los Registros Públicos y el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral.

Reseña

La norma referida aprobó la modificación de los artículos 14(encauzamiento de mandatos judiciales o solicitudes de autoridades administrativas), 15(Formalidad de la solicitud de inscripción), 18(horario de presentación), 26(**título pendiente incompatible**), 29(suspensión del plazo de vigencia del asiento de presentación), 40(observación del título), 42(tacha sustantiva), 43-A(tacha especial), 47(prohibición de inscripción de títulos incompatibles), 54(Anotación de inscripción, 108(documentos que integran el archivo registral), 113(forma de archivar los títulos), 131(clases de certificados y denegatoria de expedición de copia literal), 162(plazos para subsanar defectos y apelación de nuevas observaciones o liquidación ulterior) y 164(vigencia del asiento de presentación para la interposición de demanda contencioso administrativa) del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN.

CRONOLOGÍA DE HECHOS



CRONOLOGÍA DE HECHOS

2020	NOTICIA	FUENTE
01-Oct.	Ministra Alva anuncia nuevas propuestas económicas: Tasa de interés para deudores bajaría en 20%	La República
	Titular del MEF: Se reprogramarían créditos por 6 meses con rebaja de intereses y se crearía un fondo de S/. 5 mil millones. En créditos de consumo se beneficiaría a los que tengan una deuda inferior a los S/. 5 mil.	
	Créditos hipotecarios: se podrían acoger los que hayan tenido un crédito para su primera vivienda por un monto menor a los S/. 200 mil. En el caso de las mypes sería para las que tengan una deuda menos a los S/. 20 mil.	
	Ejecutivo plantea avalar créditos de personas y mypes.	El Comercio
02-Oct.	Minsa llama a mantener las medidas sanitarias. Pandemia en retroceso.	La República
	Reducción de tasas aplicaría para quienes ya reprogramaron. Unos 3,3 millones de deudores podrían reducir en 20% las tasas de sus préstamos. Hoy ministra Alva asistirá al pleno a defender propuesta del Ejecutivo.	
03-Oct.	Congreso aprueba ley consensuada con el Ejecutivo. Reducirán tasa de interés en deudas bancarias hasta en 25%. Ministra Alva logró finalmente un acuerdo con las comisiones de Economía y de Defensa del Consumidor para reprogramar deudas, en 6 o 9 meses, según sea el caso.	La República
	Darán bono de S/. 720 a 123 mil policías por acciones contra Covid. Lista de beneficiados se publicará en el portal del Ministerio del Interior en cinco días y alcanza a todos los grados.	
04-Oct.	Ley del Congreso permitirá también congelar hasta 90 días las deudas. Reprogramación con menos intereses incluye a deudores de Bancos. Cajas de Crédito y otras entidades microfinancieras.	La República
05-Oct.	Audios revelan maniobras en pesquisa de compras irregulares en la Policía. Grabaciones destapan cómo el prófugo empresario Patrick Oblitas alardea de tener cercanía con un ministro y de haber comprado, supuestamente, al fiscal que lo investiga.	La República
	Denuncian compran de pruebas sin sensibilidad y vetadas por la FDA.	

	Controversia entre Pluspetrol y OEFA por pasivos ambientales. Ambas partes recurren a un laudo arbitral de 2017 entre la empresa y Perupetro para determinar responsables en la remediación de la contaminación en el mayor yacimiento petrolífero del país.	
	Plantean retiro de S/. 12,900 de los fondos AFP.	El Comercio
06-Oct.	Hoy se publicaría ley que también permitirá a las entidades financieras congelar de forma voluntaria el pago de obligaciones crediticias a sus clientes. Se proyecta beneficiar con norma a casi 7 millones de peruanos.	La República
	En tanto, Procuraduría General del Estado y la constructora firman fideicomiso para asegurar que la brasileña pague S/. 650 millones de reparación civil por cuatro años de corrupción.	
	Los nuevos siete casos son el Gasoducto del Sur, carretera San José de Sisa, el operador Jorge Peñarancia, Sistemas de alcantarillado de Loreto y de Chimbote, el trasvase Olmos y arbitrajes fraudulentos.	
07-Oct.	MINEM y Kallpa evalúan acciones legales contra P.J. Ministerio de Energía y Minas pidió aclaración a la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema. Kallpa Generación propone recurrir a una acción de amparo contra jueces. Los ciudadanos se siguen perjudicando cada día que pasa. Ministro puede ser denunciado.	La República
	Se inicia pago del bono de S/. 760 y expiden Ley para deudas bancarias. Unos 4,2 millones de familias cobrarán desde el sábado.	
	Asbanc, Martín Naranjo: Las consecuencias de este dictamen son la exclusión, la menor transparencia y el favorecimiento de actividades ilícitas e informales.	
	Se asegura vacuna con pago de S/. 75 millones, Minsa autorizó transferencia de fondos para adquirir vacuna a través del mecanismo Covax Facility.	El Comercio
08-Oct.	Imponen prisión para implicados en sobornos de Odebrecht. Sala de Apelaciones incrementó a 36 meses la orden de detención del empresario Werner Guevara y dispuso la misma medida para el ex árbitro Víctor Belaunde. Bajo el codinome de "Río", Guevara recibió 690.000 dólares en coimas.	La República
09-Oct.	Congresistas de Acción popular ahora quieren ir a la reelección. Plantean dejar abierta esa posibilidad en su reglamento, con la esperanza de que el JNE les permita postular.	La República

	Publican anteproyecto para corregir distorsión en costos de electricidad. Ministerio de Energía y Minas cumplirá el fallo de la Corte Suprema de Justicia.	El Comercio
10-Oct.	Recaudación lleva 8 meses consecutivos en retroceso. Incidieron la menor actividad económica y las prórrogas tributarias, como consecuencia de la pandemia.	La República
	AFP: hoy debaten nuevo retiro de fondos. Comisión de Economía tienes dos dictámenes: devolución de S/. 17,200 o el 100%	
10-Oct.	Aprueban retiro de fondo de las AFP hasta por S/. 17,200.	La República
	Los desembolsos mensuales serán hasta por 1 UIT (S/. 4,300). El primero se dará a los 30 días de presentada la solicitud y continuarán con esa frecuencia.	El Comercio
12-Oct.	AF: retiros de S/. 17,200 se harían hasta en 4 meses. Devoluciones serían intangibles.	La República
	Congreso insiste en devolución del 100% de los aportes de ONP. Otra comisión aprueba derogar DU de negociación colectiva para estatales.	
13-Oct.	Lomas de Ilo: una obra que no acaba, pero aumentó su costo en 56%. La Contraloría advierte irregularidades en proyecto que implica a Vizcarra en supuesto pago de un millón de soles. Minagri brinda asesoría técnica y asegura que las aguas llegarían a las pampas en marzo.	La República
14-Oct.	EsSalud adquirió 1'174.800 test a un precio excesivo.	La República